

UFSCar	
Nº	021 / 2019
Proc.	23112.003614/2018-19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (BRASIL)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alejandro Aguilar Vila, vicerrector de Proyección e Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación de esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y por otro, la Profesora Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, rectora de la Universidad Federal de São Carlos, en nombre y representación de esta Universidad, por Decreto del presidente de la República Federativa de Brasil de 4 de noviembre de 2016 (Diario Oficial de la Unión – DOU núm. 213, de 7 de noviembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universidad Federal de São Carlos aprobado por la Ordenanza 984/2007, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de la Educación de Brasil (DOU núm. 230, de 30 de noviembre).

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Barcelona, como administración pública que tiene encargado el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a las universidades que actúan en el área de conocimiento y/o en temas de Gerontología.

Que la Universidad Federal de São Carlos, como administración pública que tiene encargado el servicio público de educación superior mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria, tiene atribuida, entre otras, la función de participar en programas oficiales de colaboración internacional, colaborar con y asesorar entidades públicas y privadas en el ámbito de estudios e investigaciones, y promover la integración y colaborar con universidades y otras instituciones científicas, culturales e educacionales nacionales y extranjeras.

Que expresan la voluntad de establecer una relación de cooperación entre ambas instituciones que se iniciará con el presente convenio de colaboración específica que se llevará a cabo entre el Programa de Posgrado en Gerontología de la Universidad Federal de São Carlos y el Programa Interinstitucional de Posgrado en Ciencias Fisiológicas – Asociación Amplia UFSCar-UNESP, y el Departamento de Farmacología, Toxicología y Química Terapéutica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Y, es por todo ello que ambas partes, concluyen en firmar este acuerdo específico que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El presente convenio establece y regula colaboración académica y científica entre las partes en el área de conocimiento y/o en temas de Gerontología, que consistirá en la ejecución de las siguientes actividades en el referido ámbito de conocimiento, para la realización de las cuales se firmará, cuando sea necesario, el correspondiente convenio específico que las regule:

- Movilidad de estudiantes de posgrado, con el objetivo de que puedan asistir a asignaturas y participar en actividades de investigación en la institución anfitriona.
- Movilidad de profesores e investigadores, con el objetivo de que puedan ofrecer conferencias, cursos de corta duración y asignaturas, y conducir o participar en actividades de investigación en la institución anfitriona.
- Desarrollo de un conjunto de proyectos de investigación, como el proyecto "Reglamento de la actividad de la alfa-secretasa ADAM10" (Anexo A).
- Elaboración conjunta de publicaciones científicas.
- Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales como congresos, simposios, seminarios y otros.

Segunda

La coordinación operativa de este convenio será responsabilidad del Departamento de Farmacología, Toxicología y Química Terapéutica de la Facultad de Farmacia mediante el Profesor Dr. Antoni Camins Espuny, por parte de la Universidad de Barcelona; y de la Profesora Dra. Márcia Regina Cominetti, del Programa de Posgrado en Gerontología, y del Profesor Dr. Gerson Jhonatan Rodrigues, del Programa Interinstitucional de Posgrado en Ciencias Fisiológicas – Asociación Amplia UFSCar-UNESP, por parte de la Universidad Federal de São Carlos. Entre ellos resolverán las cuestiones operativas de este programa.

Tercera

Las instituciones exentarán estudiantes, profesores e investigadores de la otra del cobro de cualesquier tasas académicas relativas a su participación en las movilidades previstas en el presente convenio.

Cuarta

En relación a los derechos de propiedad intelectual y de protección de datos:

- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores y autoras, en las condiciones legales que les sean de aplicación.
- La titularidad de los derechos de propiedad que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará en convenio específico tramitado al efecto. En su defecto, la titularidad corresponderá a la entidad/entidades que haya/n generado los resultados.
- En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.
- Las partes se comprometen a no publicar, divulgar o, de cualquier manera, explotar la información confidencial, o sea, la que no está en dominio público, incluyendo la información confidencial perteneciente a la otra parte que surgieron anteriormente a este convenio y vinieren a ser obtenidas como resultado de la cooperación prevista en ello.
- Las partes tienen integral responsabilidad por las consecuencias de la utilización indebida de información y datos obtenidos en razón de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- Los datos de carácter personal contenidos en estudios desarrollados en el marco del presente convenio serán protegidos de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa aplicable al respecto.

Quinta

En el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en su caso, por medio de anexos que formen parte del convenio, y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes en cada Universidad.

Sexta

La firma del presente convenio no autoriza la Universidad Federal de São Carlos a hacer uso del logotipo ni de la marca UB, salvo autorización expresa y por escrito del rector de la Universidad de Barcelona.



Séptima

El presente convenio específico no implica compromiso económico de ningún tipo por parte de las Universidades firmantes, las cuales sin embargo se comprometen a facilitar la información y los trámites necesarios para que los responsables del convenio por parte de cada una de las instituciones puedan acceder a las convocatorias de financiación de organismos terceros.

Octava

Profesores e investigadores en movilidad en el marco del presente convenio serán responsables por sus gastos personales relativos a su participación en la actividad, como viajes, habitación, alimentación, transporte, material bibliográfico, seguros, entre otras.

Novena

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogar el presente convenio, por escrito y de forma expresa, por períodos iguales. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante un aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de tres (3) meses y acuse de recibo. La denuncia no perjudicará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso ni dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Décima

En caso de conflicto, las partes procurarán resolverlo resueltas a través de comprensión directa. Cuando no sea posible, ellas aceptan someterse a mediación.

Undécima

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, siendo dos (2) en español y dos (2) en portugués.

Por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA

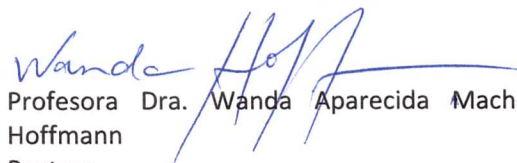


Dr. Alejandro Aguilar Vila
Vicerrector de Proyección e
Internacionalización, por delegación del rector



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Por la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS



Profesora Dra. Wanda Aparecida Machado
Hoffmann
Rectora



Profesora Dra. Márcia Regina Cominetti
Coordinadora
Programa de Posgrado en Gerontología



Professor Dr. Gerson Jhonatan Rodrigues
Coordinador

Programa Interinstitucional de Posgrado en
Ciencias Fisiológicas – Asociación Amplia
UFSCar-UNESP

Barcelona, 11 de ABRIL de 2019

São Carlos, 16 de ENERO de 2019

ANEXO A – RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO “REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA ALFA-SECRETASA ADAM10”

Resumen. La demencia afecta a más de 36.5 millones de personas en todo el mundo. La mayoría de los casos están relacionados con la enfermedad de Alzheimer (EA). Cada año, se estima que se registran 5-7 millones de nuevos casos de enfermedad de Alzheimer en ancianos. La hipótesis de amiloidea para EA supone que la enfermedad es causada por el depósito excesivo y la agregación de péptido β -amiloidea (β A), como resultado de la vía amiloidogénica de la escisión de la Proteína Precursora de Amiloidea (APP). En esta vía, el ectodominio de APP se desprende de la membrana de la neurona a través de escisión proteolítica secuencial que involucra α , β y γ -secretasas. La acción de las α -secretasas, en lugar de β , dirige la ruta hacia la escisión no amiloidogénica, evitando la producción de $A\beta$. La α -secretasa principal en las neuronas es una metaloproteasa llamada ADAM10. Esta proteasa pertenece a la familia de proteínas “Desintegrina A y Metaloproteinasas”, que son metaloproteinasas transmembranas y secretadas con funciones en la adhesión celular y en el procesamiento proteolítico de diversos receptores de superficie celular ectodominios y moléculas de señalización. En la práctica clínica de EA se necesitan con urgencia biomarcadores que puedan ser de fácil acceso, poco invasivos, rentables y con detección temprana de la enfermedad en etapa. Hasta ahora, la falla masiva encontrada en los ensayos clínicos para la enfermedad de Alzheimer se debe probablemente al hecho de que los medicamentos se prueban en pacientes con demencia establecida, pero no al principio del proceso de la enfermedad. Además, la mayoría de los ensayos se realizan como una comparación entre sujetos cognitivamente sanos y pacientes con EA. Realizar pruebas entre controles de enfermedades que no son de EA en lugar de sujetos sanos podría ser una mejor forma de diferenciar los cambios específicos de EA en la firma de biomarcadores de EA. Los grupos que presentan esta propuesta están dedicados al estudio de ADAM10 como un biomarcador AD potencial, tanto en tejidos periféricos como en líquido cefalorraquídeo (LCR). En este proyecto, proponemos evaluar los niveles y la actividad de ADAM10 en LCR y plaquetas de pacientes con enfermedad de Alzheimer y compararlos con demencias no EA, como la demencia de la enfermedad de Parkinson (EP), demencia con cuerpos de Lewy (DCL), demencias vasculares y frontotemporales. Nuestros grupos tienen toda la experiencia, así como protocolos establecidos y estandarizados para evaluar ADAM10 en diferentes tejidos y modelos biológicos. Los resultados de este estudio aportarán contribuciones importantes sobre el papel de ADAM10 como biomarcador tanto en la EA como en demencias no EA, evaluada en dos cohortes diferentes. Además, este proyecto permitirá la mejora de las habilidades científicas, favoreciendo el intercambio de conocimiento y permitiendo la creación de vínculos más sólidos y consistentes entre ambos grupos.

Palabras clave. ADAM10, envejecimiento, enfermedad de Alzheimer, biomarcadores, ancianos.



Handwritten signatures in blue ink.